

**INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN  
DE NOTAS DE ÍNDICES PARA LA  
MORATORIA HIPOTECARIA Y  
LA MORATORIA ARRENDATICIA  
POR EL COVID-19**

(Real Decreto-ley 8/2020 y  
Real Decreto-ley 11/2020)

  |     
@registrador\_es | @ColegiodeRegistadores



**Registradores**  
DE ESPAÑA

Debido a la situación de emergencia sanitaria global provocada por la pandemia de COVID- 19, mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se han aprobado una serie de medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables.

Entre las medidas adoptadas está la posibilidad de solicitar al banco el aplazamiento del pago del préstamo hipotecario si con él se financió la adquisición de la vivienda habitual, así como una moratoria en el pago de la renta arrendaticia. Para tener derecho a ello los RD-ley exigen además de otros requisitos, estar en situación de vulnerabilidad económica.

Para acreditar esta situación debe aportarse, entre otra documentación, una nota del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar (art. 11.1d) RD-ley 8/2020 de 17 de marzo y art. 6.1.d) RD-ley 11/2020, de 31 de marzo)

Esta nota informa de las propiedades u otros derechos inscritos a nombre de una persona en cualquier Registro de España.

Los Registradores de la propiedad españoles quieren facilitar a las familias el cumplimiento de este requisito. Para ello, se ha creado un sistema rápido, sencillo y gratuito que estará vigente mientras dure el estado de alarma y que evitará que las personas tengan que desplazarse a las oficinas.

## ¿Qué es una nota del servicio de índices?

La también llamada nota de localización es aquella que proporciona la información de en qué registro, provincia y municipio una persona tiene bienes o derechos inscritos.

## ¿Dónde puedes solicitarla?

En la página de inicio de la web <http://www.registradores.org> encontrarás información al respecto.

## ¿Cómo puedes solicitarla?

La solicitud de esta nota puede realizarse enviando un correo electrónico, bien al Registro de la Propiedad donde esté inscrita la vivienda habitual del interesado, o bien a cualquier otro de la misma población. Deberá acompañarse a la petición, necesariamente, fotocopia del DNI/ NIE de la persona sobre la que se deba expedir la información, y en caso de ser varios los miembros de la unidad familiar, de cada uno de ellos. Se recomienda que se identifique la finca sobre la que recae el préstamo hipotecario del cual se va a solicitar la moratoria hipotecaria. En la página web del Colegio de Registradores [www.registradores.org](http://www.registradores.org) pueden obtener información completa sobre el trámite a seguir y una relación de las direcciones de correo electrónico de todos los Registros de la Propiedad de España.

## ¿Y si tengo más dudas?

Además, es posible formular cualquier tipo de consulta al Servicio Registral de Protección a los Consumidores a través del teléfono 900 10 11 41 o bien mediante correo electrónico

 [consultas@registradores.org](mailto:consultas@registradores.org)

 [consultas@corpme.es](mailto:consultas@corpme.es)